



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO:

El Documento N° 0009171-2025, del 11 de marzo del 2025, presentado por la Sra. Dora Manuela Rojas Pinto, mediante el cual, solicita rectificación de datos, del Certificado de Nomenclatura N°D000016-2025-MSB-GM-GDUC, emitido el 07 de febrero del 2025, tramitado mediante Expediente N°0003821-2025, para el predio ubicado en la Ca. Mateo Alonzo, Mz B Lote 01, Urbanización Fundo Calera de la Merced – Distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Documento N° 0009171-2025, presentado por la Sra. Dora Manuela Rojas Pinto, se solicita la rectificación de datos, en el Certificado de Nomenclatura N° D000016-2025-MSB-GM-GDUC, con fecha 07 de febrero del 2025, tramitado mediante Expediente N°0003821-2025, presentado el 31 de enero del 2025, para el predio ubicado en la Ca. Mateo Alonzo, Mz B Lote 01, Urbanización Fundo Calera de la Merced – Distrito de San Borja.

Que, mediante Informe N° D000259-2025-MSB-GDUC/foq, de fecha 31 de marzo del 2025, se verificó la existencia del error material en el registro de los datos del predio, al haber consignado erróneamente el croquis de ubicación del predio, entre la Ca. General. Alejandro Moreno Alcalá y Psj. Howard Cartes, cuando correspondía indicar, que el predio está ubicado en la Ca. Mateo Alonzo; por lo que, tratándose de un acto administrativo susceptible de rectificación, se opina sobre la procedencia de la rectificación del Certificado de Nomenclatura N° D000016-2025-MSB-GM-GDUC, emitido el 07 de febrero del 2025 y la emisión de la Resolución, que subsane el error material consignado en el citado Certificado;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212, del Decreto Supremo N°004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Proceso Administrativo General", de fecha 25/01/2019, en el cual se señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original(...)";

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMER: RECTIFICAR los datos contenidos en el Certificado de Nomenclatura N° D000016-2025-MSB-GM-GDUC, emitido el 07 de febrero del 2025, para el predio, ubicado en Ca. Mateo Alonzo, Mz B Lote 01, Urbanización Fundo Calera de la Merced – Distrito de San Borja, quedando de la siguiente manera:



Donde dice:



Debe decir:



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los demás extremos del Certificado de Nomenclatura N° D000016-2025-MSB-GM-GDUC, mantengan su vigencia y validez en toda su extensión.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO